

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 281476

TIPO DE CONTRATO: Suministro

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE SOFTWARE DE PUESTO PARA LAS SEDES CONSOLIDADAS DURANTE EL AÑO 2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. LOTE 1 PRODUCTO ADOBE

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA EXCLUIDO): 119.143,86 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA INCLUIDO): 144.164,07 €

VALOR ESTIMADO: 119.143,86 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero- El día 29 de julio de 2024 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprueba el gasto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias:

Lote 1:

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	120.458,42 €	0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000371
2025	23.705,65 €	0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000371

* Sin perjuicio de posibles reajustes presupuestarios de la anualidad 2024 derivada de la ejecución formal del contrato.

Segundo.-El día 28 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre electrónico único (**Acta publicada en el PdC el 17-09-2024**). Al procedimiento de licitación electrónica presentan oferta las siguientes entidades licitadoras para el lote 1:

1. PXPLAYERS SL.
2. DISPROIN LEVANTE, SL.

Del estudio de las propuestas económicas, la Mesa, en relación con la propuesta realizada para el lote 1 y ante lo manifestado por la empresa licitadora DISPROIN LEVANTE, SL, la cual indica que, "Las licencias





Acrobat PRO perpetuas han dejado de existir, hemos presupuestado unas licencias perpetuas similares a las Acrobat Pro,

adjuntamos ficha técnica”, y antes las dudas de dicha modificación del modelo de la oferta económica, solicita un informe al servicio proponente para que se pronuncie si esta opción está contemplada en los pliegos.

En consecuencia, la Mesa acuerda suspender la sesión hasta la recepción del informe solicitado, siendo las 10:15 del 28 de agosto de 2024.

Una vez recibido el informe, la Mesa se reúne el 11 de septiembre de 2024 a las 12:00 de la mañana de manera telemática para evaluarlo, continuando la sesión suspendida el pasado 28 de agosto.

Del estudio del referido informe, la Mesa acuerda excluir a la empresa licitadora DISPROIN LEVANTE, SL, por no ofrecer el producto solicitado “ACROBAT PRO suscripción perpetua”.

En función de las ofertas presentadas, se procede a valorar las mismas con el siguiente resultado, y por orden decreciente :

	Oferta económica	Puntuación	Orden
PXPLAYERS SL	108.702,35 €	100	1

	Oferta económica	Puntuación	Orden
SEIDOR TECH, SAU	13.984,80 €	100	1
PXPLAYERS SL	16.268,60 €	27,9	2

la oferta más ventajosa de entre las consideradas es la formada por PXPLAYERS SL, para el lote 1 y de SEIDOR TECH, SAU., para el lote 2.

En consecuencia, por parte de la Mesa de contratación, se propone la adjudicación del contrato a la empresa PXPLAYERS SL, para el lote 1 y de SEIDOR TECH, SAU., para el lote 2, requiriendo a las mismas, para que en el plazo de 10 días hábiles aporten la documentación previa a la adjudicación, indicada en el apartado 2 de la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Tercero.- El día 2 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación se reúne para la valoración de la documentación previa a la adjudicación (**Acta publicada en el PdC el 08-10-2024**).

En relación con el lote 1, del estudio de la referida documentación presentada por la empresa licitadora PXPLAYERS SL, por parte de la mesa de contratación, se observan las siguientes deficiencias subsanables:

- En relación con la solvencia económica y financiera, debe aportar la acreditación del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, mediante un documento que acredite que las cuentas anua-



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2024 11:49:08	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqp4G5U4lg5FJdsDd598L858NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



les han sido, además de depositadas, calificadas por el Registrador Mercantil, a través del **documento fehaciente con la rúbrica del Registrador (certificación del RM) y/o el número de registro del depósito de las cuentas anuales efectuado por la persona titular del Registro Mercantil.**

- En relación con la solvencia técnica o profesional, deberá aportar la documentación requerida en el apartado 4.B.1 del Anexo I del PCAP.
- En relación con las obligaciones con la Seguridad Social, debe aportar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, o emitido a nombre de la sociedad mercantil "PXPLAYERS SL" (se ha aportado de los integrantes de la Sociedad)
- En relación con el IAE, debe aportar declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto de la sociedad mercantil.

La Mesa de contratación acuerda, en virtud de lo establecido en la Cláusula 9.3 del PCAP, conceder un plazo de **3 días naturales** a las empresas indicadas para la aclaración y aportación de nueva documentación, en su caso, a fin de subsanar las deficiencias reseñadas.

Cuarto.- El 9 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación se reúne para la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación (**Acta publicada en el PdC el 11-10-2024**)

En relación con el lote 1, del estudio de la referida documentación presentada por la empresa licitadora PXPLAYERS SL, por parte de la mesa de contratación, da por válida la documentación presentada a excepción de :

- En relación con la solvencia económica y financiera, la empresa presenta una declaración en la que indica que no pueden aportar la acreditación de las cuentas anuales porque la empresa se ha constituido durante el año en curso, para lo cual adjuntan, a modo de justificación, las escrituras de constitución.

Ante esta tesitura, la Mesa, inspirándose en los principios de la salvaguarda de la competencia y de la libre concurrencia, y a la luz de la interpretación efectuada, entre otras, por la Resolución nº 1206/2018 de 28 de diciembre de 2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en materia de contratación, así como por la Junta Consultiva de Contratación (entre otras, por lo señalado en su recomendación de 28 de febrero de ese mismo año) debe aplicarse el artículo 87.1 b) de la LCSP, de tal manera que las empresas de nueva creación puedan participar de las licitaciones mediante la **presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato.**

Por tanto, la Mesa acuerda requerir un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 119.143,86 €. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador con la presentación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. Dicho compromiso deberá hacerse efectivo antes de la formalización, procediendo a suscribirse de manera definitiva dicho seguro.

La Mesa de contratación acuerda, en virtud de lo establecido en la Cláusula 9.3 del PCAP, conceder un plazo de **5 días naturales** a la empresa indicada para la aclaración y aportación de nueva documentación, en su caso, a fin de subsanar la deficiencia reseñada.

Quinto.- El 16 de octubre de 2024, la Mesa de contratación se reúne para la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación (**Acta publicada en el PdC el 24-10-2024**) .



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2024 11:49:08	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwqp4G5U4lg5FJdsDd598L858NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Secretario accede a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica y se constata que la documentación solicitada ha sido presentada en plazo y forma.

- En relación con el **lote 1**, del estudio de la referida documentación presentada por la empresa licitadora **PXPLAYERS, SL**, por parte de la Mesa de contratación, se observa:

La licitadora ha presentado correctamente seguro de indemnización por riesgos profesionales suscrito con la entidad aseguradora HISCOX, SA por importe superior al requerido, dando cumplimiento al requerimiento realizado en la sesión anterior.

Por todo lo anterior, la mesa da por válida la documentación presentada. En consecuencia se ratifica la propuesta de adjudicación del lote 1 del contrato “SUMINISTRO DE SOFTWARE DE PUESTO PARA LAS SEDES CONSOLIDADAS DURANTE EL AÑO 2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA” a la empresa **PXPLAYERS, SL**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

Segundo.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

Tercero.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2024 11:49:08	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwqp4G5U4lg5FJdsDd598L858NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

Cuarto.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

Primero.- adjudicar el contrato ““Suministro de software de puesto para las sedes consolidadas durante el año 2024 de la Agencia Digital de Andalucía. Lote 1 producto Adobe. (EXPTE. CONTR 2024-281476), a la empresa **PXPLAYERS, SL**, de conformidad con la ratificación de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 16 de octubre de 2024, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe de 108.702,35 €, IVA excluido, correspondiéndole a esta cantidad un IVA de 22.827,49 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 131.529,84 €.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

Cuarto.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2024 11:49:08	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqp4G5U4lg5FJdsDd598L858NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	